

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— RUSTICA, en Tambarria, de 57 a y 75 ca. Polígono 30, Parcela 82, inscrita al Tomo 207, folio 37, finca 11.305. Pericialmente valorada en 3.900.000 ptas.

2.— RUSTICA, en Cáscaras de Cofin, de 34 a y 40 ca. Polígono 77, parcela 10. Inscrita al Tomo 297, folio 64, finca 17.985. Pericialmente valorada en 1.850.000 pts.

3.— RUSTICA, en Tambarria, de 32 a, 40 ca. Polígono 30, parcela 9. Inscrita al Tomo 297, folio 60, finca 17.983, Pericialmente valorada en 2.200.000 ptas.

4.— URBANA. Planta baja, que es la de la derecha del edificio en c/. Cantón nº 15, de treinta y ocho m<sup>2</sup>., con corral a la espalda de 19 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 297, folio 74, finca 17.990. Pericialmente valorada en la suma de 1.950.000 ptas.

Dado en Calahorra a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1325

D<sup>a</sup> ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Divorcio tramitados ante este Juzgado con el núm. 401/93, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA núm. 123/94.— En la Ciudad de Calahorra a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 401/93, entre partes, de una como demandante D<sup>a</sup>. MACARENA BENITO SUBERO, mayor de edad, vecina de Calahorra, representada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado D. Antonio Alonso Guallart, designados en turno de oficio; y de otra, como demandado, D. ROLF-WERNER BACKES PICK, mayor de edad, vecino de Calahorra, declarado en situación procesal de rebeldía al no haber comparecido en los autos; con la intervención del Ministerio Fiscal; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D<sup>a</sup> MACARENA BENITO SUBERO contra su esposo D. ROLF-WERNER BACKES PICK, declarado en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges celebrado en Calahorra el 22 de Noviembre de 1.985, acordando ratificar todas las medidas vigentes, excepto la referente a la pensión alimenticia de la menor cuya cuantía se eleva a 30.000 pesetas mensuales, cantidad que se actualizará anualmente conforme al IPC, con efectos económicos desde el 1 de Enero de cada año.— Todo ello sin realizar un especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.— Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción de matrimonio.— Cúmplase al notificar esta resolución con lo prevenido en el art. 248.4 de la LOPJ.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.—

Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

Por providencia de esta fecha se ha acordado notificar tal Sentencia al demandado en rebeldía procesal mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación, compareciendo en los autos a través de Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado.

Dado en Calahorra a doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1326

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 36/94 a instancia de MANUEL CORRAL OLARTE contra el denunciado LARDJ HAMEIT, y como testigo JOSE MARIA ESCARTIN VAS, sobre HURTO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIDOS DE JUNIO A LAS 11,15 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a DOCE DE MAYO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto

III.E.1327

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 1/94 a instancia de digo como implicados: AITOR PIRIS AMURRIO; JOSE M<sup>a</sup> ARROYO COB, ANGEL VALER GOMEZ; y las Cías. Seguros: WINTERTHUR y SCHWEI, sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día QUINCE DE JUNIO A LAS 9,30 HORAS, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a 13 de Mayo de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

#### JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.1328

Don Francisco Javier García Gil, Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño,

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 715 de 1992 sobre robo se cita y llama al acusado Juan Carlos Miguel Orovio, hijo de Bernardo y de Guadalupe, natural de Barcelona de estado ..., profesión ..., de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño c/ Río Oja nº 5-4º Izda, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el nº uno del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 11 de Mayo de 1994.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, del suministro de material combustible para los servicios generales año 1994

IV.A.471

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa del suministro de “Material consumible para los servicios generales año 1994” aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 10 de Mayo de 1994.

Haro, a 11 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Concurso para la explotación del bar sito en los bajos de la Casa Consistorial de Leiva

IV.A.472

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de Mayo de 1.994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante Concurso Público, de la explotación del Bar sito en los bajos de la Casa Consistorial de Leiva, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el Concurso para el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones:

1.— Objeto: La explotación del Bar sito en los bajos de la Casa